

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 12,372 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLVIII
*Jueves 12 de Abril de 2013***

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 62, 63 fracción IV y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 168 fracciones III y XXXIX, 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 63, 118, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha **diez de abril del año dos mil trece**, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

***CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA ADSCRIPCIÓN QUE
DETERMINE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE
CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XI Y 65 PARRAFO CUARTO
DE LA CONSTITUCIÓN

POLITICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 205 DE LA LEY ORGANICA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO***

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para designar Juez de Primera Instancia del ramo Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar únicamente los funcionarios jurisdiccionales que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y que además se encuentren en cualquiera de las categorías de la carrera judicial establecidas en el artículo 199 fracciones III a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo que se transcribe la parte conducente del artículo 62 de la Constitución Local: "*Para ser Juez se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;

III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y

VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación."

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día **veintiséis (26) de abril del año dos mil trece, de las ocho treinta horas a las catorce horas con treinta minutos**, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. Original de Constancia de no inhabilitación, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***

6. *Original de Currículum vitae* actualizado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional;
7. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como los cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los últimos cinco años;
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante (*comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas, así como su participación como expositor*);
9. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
11. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **los funcionarios que tengan más de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones III a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, siempre y cuando verifiquen ante la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 22 al 25 de abril de 2013, **que dichos documentos obran en su expediente personal** en original o copia certificada.

Del mismo modo, **los funcionarios que tengan menos de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones III a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos que se indican en el número 2**, siempre y cuando verifiquen ante la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 22 al 25 de abril de 2013, que obran en su expediente personal en original o copia certificada.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 126 del Reglamento de Carrera Judicial, no se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado con antelación.

Por otra parte, los profesionistas que se inscriban para participar en el concurso que nos ocupa, deberán enviar su *curriculum vitae* por correo electrónico, a más tardar el día **dos (02) de mayo del año dos mil trece**, a la dirección: carrera.judicial@pjb.c.gob.mx, atendiendo a lo siguiente:

- Máximo dos hojas:
- En archivo "Word" únicamente.
- Anexar fotografía al documento.
- Recomendaciones:
 - a) Sólo incluir licenciatura(s) y posgrados.
 - b) Enlistar brevemente sus trabajos empezando por el último o actual.
 - c) Enlistar cursos en orden cronológico.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. Los aspirantes que no encuadren en la excepción prevista en la base que antecede, deberán presentar los documentos tendientes a acreditar el *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Local; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y ***acompañadas del proveído correspondiente.***

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado

así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base segunda, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a lo dispuesto por el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.**

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursa, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el numeral 131 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas y una entrevista, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada, dicho estudio estará a cargo del personal especializado en psicología adscrito al Departamento de Nóminas y Administración de Personal del Consejo de la Judicatura del Estado.

La entrevista será privada y tiene por objeto la valoración de las siguientes áreas:

- a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares.
- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares.
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral.
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral.
- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.
- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo.

La presente etapa se **aplicará los días seis (06) y siete (07) de mayo del año dos mil trece, en el horario comprendido de las ocho a las diecinueve horas;** en las siguientes instalaciones:

TIJUANA

Sala de múltiples y aula de cómputo, ubicada en la planta baja del Edificio de los Juzgados Penales, sito en Avenida de los Charros número 234 del Fraccionamiento José Sandoval, Delegación La Mesa en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la base que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante, tanto para la aplicación de pruebas como la entrevista.

La lista con los nombres de las personas que acrediten esta fase será publicada en el Boletín Judicial del Estado, y solamente estos aspirantes tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa del concurso; no así, quienes no aparezcan en la lista.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico será un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se concursa, otorgando igualdad de condiciones a todos los aspirantes; el examen de referencia tendrá verificativo el día **diecisiete (17) de mayo del presente año**, en un horario comprendido de las **nueve a las doce horas**, en las instalaciones siguientes:

TIJUANA

Aula de usos múltiples ubicada en la planta baja del Edificio de los Juzgados Penales, sito en Avenida de los Charros número 234 del Fraccionamiento José Sandoval, Delegación La Mesa en la ciudad de Tijuana, Baja California.

El examen será calificado por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen teórico cuya calificación mínima aprobatoria es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la ulterior fase del concurso.

El examen práctico consistirá en la elaboración de un proyecto de resolución de un caso real, resuelto en un juzgado, ***para lo cual el aspirante contara con cinco horas*** (continuas) para su realización, dicho examen tendrá verificativo el día **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil trece**, dentro de un horario comprendido de las **ocho a las diecinueve horas**, por lo tanto, *en la publicación a que se refiere el párrafo que antecede se especificara el horario que le corresponderá a cada aspirante*, así mismo, se hace del conocimiento que se habilita para tal efecto las siguientes instalaciones:

TIJUANA

Aula de cómputo ubicada en la planta baja del Edificio de los Juzgados Penales, sito en Avenida de los Charros número 234 del Fraccionamiento José Sandoval, Delegación La Mesa en la ciudad de Tijuana, Baja California.

La calificación mínima aprobatoria del caso práctico es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de evaluación, conforme a lo siguiente:

- I. Motivación: hasta 40 puntos;
- II. Fundamentación: hasta 20 puntos;
- III. Fijar la litis: hasta 10 puntos;
- IV. Estructura de la resolución: hasta 10 puntos;
- V. Desarrollo del tema y contenido de los considerandos y resolutivos: hasta 10 puntos; y
- VI. Sentido del fallo: hasta 10 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen práctico, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la ulterior fase del concurso.

La publicación en el Boletín Judicial del Estado, de la lista de los aspirantes que hayan acreditado la etapa de conocimientos, es decir los exámenes teórico-prácticos, tiene también el efecto de que cualquier persona, dentro de los cinco días siguientes, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California.

IV. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad, dicha entrevista **tendrá verificativo el día siete (07) de junio del presente año, a partir de las nueve horas**, no obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante**, habilitándose para su aplicación las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La entrevista será pública y la efectuará el Jurado que para tal fin se integre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La calificación mínima aprobatoria de dicha etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- I. Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- II. Presentación (imagen) hasta 10 puntos;
- III. Seguridad (confianza) hasta 10 puntos;
- IV. Habilidad de comunicación hasta 15 puntos;
- V. Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) hasta 15 puntos; y
- VI. Objetividad hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I. Preparación académica: hasta 50 puntos

- a) Grado académico: doctorado 50 puntos; maestría 30 puntos.
- b) Especialización: especialidad 15 puntos
- c) Diplomado: 5 puntos.
- d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada cinco eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

II. Experiencia profesional: hasta 45 Puntos

- a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 40 puntos; por 20 años 35 puntos; por 15 años 30 puntos; por 10 años 25 puntos y por 5 años 20 puntos.
- b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor 2 puntos, sin exceder de 6 puntos.

- c) Investigación jurídica: se otorgarán 3 puntos por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 9 puntos.
- d) Publicación jurídica: se otorgará 1 punto por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales: Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) señalado con antelación, el cual no excederá de 5 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: haberse desempeñado como Juez al menos durante un año; como Secretario General de Acuerdos o Secretario de Estudio y Cuenta como mínimo por dos años; como Secretario Auxiliar o Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años o como Actuario por lo menos durante cinco años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

Así mismo de conformidad con el numeral 150 del Reglamento de Carrera Judicial, se otorgarán los 50 puntos de la preparación académica y los 45 puntos de la experiencia profesional, al aspirante que acredite:

I. Tener más de 60 años de edad y como mínimo 30 años de ejercicio profesional como licenciado en derecho o abogado.

II. Contar con una antigüedad de 30 años o más en el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando el aspirante se haya desempeñado en dos o más de las categorías que integran la carrera judicial.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, la cual será presentada ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva sobre la misma, los resultados de dicha etapa se publicaran en el boletín judicial del estado.

MATERIA PENAL

I. Teoría general del delito

I.1. Conducta y ausencia de conducta

I.2. Tipicidad

I.2.1. Tipo penal y sus elementos

a) Elementos objetivos

b) Elementos normativos

c) Elementos subjetivos (elementos subjetivos específicos requeridos por el tipo; dolo y culpa)

I.2.2. Clases de tipo penal

a) Instantáneo y permanente

b) De mera actividad y de resultado

c) De lesión al bien jurídico y de peligro

d) De conducta consumada y de imperfecta realización (tentativa)

e) Independientes y subordinados o complementarios

f) Básicos y calificados (agravados o atenuados)

I.2.3. Traslación del tipo

I.3. Antijuridicidad y causas de justificación

I.4. Culpabilidad (inimputabilidad y causas excluyentes de la culpabilidad)

I.5. Autoría y participación

I.6. Unidad y pluralidad de delitos (delito continuado, concurso real e ideal de delitos)

II. Principales resoluciones del procedimiento penal

II.1. Orden de aprehensión, su negativa y orden de comparecencia

II.2. Auto de radicación (con o sin detenido)

II.3. Auto de término constitucional

II.4. Principales acuerdos dictados en la etapa de instrucción

II.5. Sentencia (principales cuestiones que deben analizarse en su emisión)

II.5.1. Acción penal. Causas de extinción

a) Prescripción

b) Perdón del ofendido

II.5.2. Acusación

II.5.3. Valoración de pruebas

II.5.4. Imposición e individualización de la pena

a) Penas y medidas de seguridad

b) Acumulación de penas

c) Punibilidad de la tentativa

d) Reincidencia y antecedentes penales

e) Sustitución de la pena

f) Condena condicional

II.5.6. Resoluciones dictadas en ejecución de sentencia

II.6. Incidentes

III. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)

IV. Nuevo Sistema de Justicia Penal.

IV.1. Concepto

IV.2. Principios

AMPARO INDIRECTO

I. Amparo indirecto

I.1.1. Principios que rigen el juicio constitucional

I.1.2. Competencia

- I.1.3. Partes en el juicio de amparo
- I.1.4. Procedencia
- I.1.5. Sobreseimiento
- I.1.6. Causas de improcedencia
- I.1.7. De los informes previos y justificados
- I.1.8. Suspensión (procedencia y efectos)
- I.1.9. De las sentencias

DÉCIMA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo para su análisis.

DÉCIMA PRIMERA. La lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, misma que será publicada una sola vez para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, estableciéndose el puntaje obtenido por los concursantes en cada uno de los exámenes.

DÉCIMA SEGUNDA. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución, Ley Orgánica y este Reglamento.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VI. La impresión en los documentos de los exámenes de conocimiento, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.
- VII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación.

Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California a 10 de abril del año 2013

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

(R U B R I C A)